

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).-

EJECUTIVO de CARLOS ALBERTO CARDOZO ORTIZ contra JOHN JAIRO ZULUAGA CORTÉS.

Radicado: 110013103 009 2017 00138 00.

Ingresó: 26/07/2022.

Considerando que los profesionales **Nancy Mireya Martínez Huertas**¹ y **Navik Said Lamk Espinosa**² disponen de facultad expresa para transigir, así como también, que el denominado “*Contrato de Transacción*”, suscrito el 3 de junio de 2022³, cumple con las exigencias del artículo 2469 del Código Civil y, artículo 312 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

1. Apruébase el acuerdo que presentaron los extremos en este litigio, en consecuencia, se decreta la terminación del proceso por transacción.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso.
3. Sin condena en costas.
4. Desglósense los documentos arrimados al plenario conforme fueron aportados por las partes y con las constancias de ley art. 116 CGP.
5. En firme la presente decisión, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

JUEZ

jffb

¹ Cuaderno Principal, documento 01 Cuaderno Digitalizado, página 34.

² Cuaderno Principal, documento 01 Cuaderno Digitalizado, página 2 y 122.

³ Cuaderno Principal, documento 09 Acuerdo Transacción.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccae5252c109dee55d0179fab2501558606dedf522677a2f1ea1a0bcd2ea59f0**

Documento generado en 31/01/2023 08:01:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>